



**VISTOS;** el Oficio N° 00841-2025-IGP/PE de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Geofísico del Perú; el Informe N° D000002-2026-MINAM-VMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° D000009-2026-MINAM-SG-OGCAI de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; el Memorando N° D000055-2026-MINAM-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000046-2026-MINAM-SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, señala que el Instituto Geofísico del Perú (IGP) es un organismo público executor, con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito al Ministerio del Ambiente; asimismo, precisa que el IGP es un instituto público de investigación (IPI) y forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA);

Que, mediante Carta de invitación de fecha 28 de noviembre de 2025, del Comité Organizador Local del ISEA 17, se extiende una invitación al Instituto Geofísico del Perú (IGP) para participar en el 17th International Symposium on Equatorial Aeronomy (ISEA 17), a llevarse a cabo del 9 al 13 de febrero de 2026, en la ciudad de Liberia, República de Costa Rica;

Que, la finalidad del evento ISEA 17 es reunir a la comunidad científica internacional para compartir los últimos avances e investigaciones en el conocimiento de la alta atmósfera y de los efectos ionosféricos en la propagación de señales de radio, permitiendo a su vez conocer sobre las mejoras de los sistemas de observaciones en Tierra (observatorios, radares, sistemas receptores) y en el espacio (misiones satelitales) para comprender mejor los fenómenos y el comportamiento del ambiente espacial cercano a la Tierra; asimismo, este evento promueve la interacción con investigadores expertos e instituciones a nivel mundial, brindando un foro y un ambiente adecuado para discutir temas relacionados con el estudio de la alta atmósfera que incluyen investigaciones sobre observaciones, estudios teóricos, experimentales, de modelamiento, fomentando de esta manera la colaboración científica internacional, la generación de conocimiento y los avances en este campo de estudio;

Que, mediante el Oficio N° 00841-2025-IGP/PE, el Presidente Ejecutivo del IGP, así como el Informe N° D000002-2026-MINAM-VMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, solicita se gestione la autorización de viaje del señor Frahan Clinton Justo Albornoz, Investigador Científico Principal del IGP, para participar en el mencionado evento, para lo cual adjunta como documentos de sustento, entre otros, el Informe Técnico Legal N° 00011-2025-IGP/GG-OAJ de su Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, a través del Informe N° D000009-2026-MINAM-SG-OGCAI la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, emite opinión favorable sobre la participación del referido servidor en el evento antes mencionado, toda vez que está



alineado con la agenda internacional ambiental vigente y la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030;

Que, asimismo, con Memorando N° D000055-2026-MINAM-SG-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° D000022-2026-MINAM-SG-OGPP-OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante el cual emite opinión favorable sobre la solicitud de viaje al exterior del servidor propuesto, toda vez que la comisión a realizar se encuentra alineada al Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), a las actividades previstas en el Plan Operativo Institucional (POI) y a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del IGP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2025-MINAM;

Que, conforme a lo expuesto, resulta de interés institucional la participación del citado servidor en el evento propuesto, toda vez que permitirá el intercambio de conocimiento sobre proyectos de investigación en el área de aeronomía y geoespacio con expertos investigadores y científicos de instituciones y universidades de diferentes países, así como promover posibles proyectos de cooperación; asimismo, la participación en este evento permitirá la posterior publicación de artículos e informes técnicos sobre el desarrollo de sistemas de detección de irregularidades ionosféricas y en el análisis de fenómenos físicos del clima espacial, fortaleciendo la producción científica del Ministerio del Ambiente y del IGP, entre otros;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irrogue algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27619 y de acuerdo a las disposiciones contenidas en la citada norma; autorización que deberá sustentarse en el interés nacional o institucional; además, para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, en esa línea y de conformidad con el itinerario propuesto, resulta necesario autorizar el viaje del señor Frahan Clinton Justo Albornoz, cuyos gastos de pasajes y viáticos serán cubiertos con cargo al presupuesto del IGP, conforme se advierte en las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000124 (viáticos) y N° 0000000126 (pasajes);

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM; y, el Texto Integrado de la Directiva N° 002-2023-MINAM/DM "Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisiones de servicios en el exterior y en el territorio nacional", aprobada con Resolución Ministerial N° 00042-2025-MINAM;



## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Frahan Clinton Justo Albornoz, Investigador Científico Principal del Instituto Geofísico del Perú (IGP), a la ciudad de Liberia, República de Costa Rica, del 8 al 13 de febrero de 2026; para participar en el 17th International Symposium on Equatorial Aeronomy (ISEA 17); por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, son cubiertos con cargo al presupuesto del Instituto Geofísico del Perú (IGP), de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos (Incluido TUUA) US\$ Dólares	Viáticos por día (manutención + traslados por 6 días) US\$ Dólares	Total Dólares
Frahan Clinton Justo Albornoz	1,309.19	1,890.00	3,199.19

**Artículo 3.-** Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el servidor autorizado mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, presente un informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones realizadas durante el viaje autorizado que se deriven a favor del Instituto Geofísico del Perú (IGP) y del Ministerio del Ambiente.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución Ministerial al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, al Instituto Geofísico del Perú y al señor Frahan Clinton Justo Albornoz; para los fines correspondientes.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Miguel Angel Espichán Mariñas**  
Ministro del Ambiente